



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO TERRITORIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(0572)**

04 de mayo de 2005

Diario Oficial No. 45.899 de 05 de abril de 2005

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Por la cual se modifica la Resolución número 0584 del 26 de junio de 2002 y se adoptan otras determinaciones.

El Director de Ecosistemas,

en uso de sus facultades legales, en especial las delegadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Resolución número 0722 del 17 de junio de 2004, y según lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia económica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución;

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto-ley 2811 de 1974-Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente;

Que el artículo 1º de la Ley 99 de 1993, señala los principios que rigen la política ambiental colombiana, y en su numeral 2 dispone que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible;

Que el numeral 23 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, dispone que corresponde al Ministerio del Medio Ambiente, adoptar las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de fauna y flora silvestres y tomar las previsiones que sean del caso para defender las especies en vía de extinción o en peligro de serlo;

"epígrafe".

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral k) del artículo 8º de la Ley 165 de 1994, por la cual se aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica, cada Parte Contratante en la medida de lo posible y según proceda "Establecerá o mantendrá la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies y poblaciones amenazadas";

Que mediante la Resolución número 0584 del 26 de junio de 2002, este Ministerio declaró las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y adoptó otras determinaciones;

Que el párrafo 1º del artículo 3º de la resolución citada señaló que "el Ministerio del Medio Ambiente podrá enmendar el listado anexo a la presente resolución, teniendo en cuenta para ese efecto, la información que de manera continua aporte el proceso metodológico de categorización que adelanta el Comité Coordinador conformado para ese efecto, el cual formulará las recomendaciones científicas y técnicas que garanticen la continuidad de dicho proceso";

Que igualmente, en el párrafo del artículo 7º de la Resolución número 0584 de 2002 se dispuso que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) "efectuará la revisión y ajuste de las vedas, prohibiciones y restricciones existentes en el territorio nacional, para lo cual contará con el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución";

Que a través de la Resolución 1218 del 11 de noviembre de 2003 este Ministerio reglamentó la conformación y el funcionamiento del Comité Coordinador de Categorización de las Especies Silvestres Amenazadas en el territorio nacional;

Que conforme al artículo 5º del citado acto administrativo "las decisiones del Comité Coordinador de Categorización de Especies Silvestres Amenazadas, constituyen un insumo básico para la toma de decisiones por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial";

Que a su vez, el artículo 7º ibídem decidió "prorrogar por doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la publicación del presente acto administrativo, el término establecido en el párrafo del artículo 7º de la Resolución número 0584 del 26 de junio de 2002, para que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial efectúe la revisión y ajuste de las vedas, prohibiciones y restricciones existentes en el territorio nacional";

Que de acuerdo con el artículo 2º de la Resolución 722 del 17 de junio de 2004, la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial delegó en el Director de Ecosistemas de este Ministerio, entre otras funciones, la de "expedir los actos administrativos a través de los cuales se declaran las especies amenazadas en el territorio nacional";

Que mediante memorando radicado con el número 2100-I3-71942 del 17 de septiembre de 2004, la Dirección de Ecosistemas solicitó a la Oficina

“epígrafe”.

Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la adición del listado de especies silvestres amenazadas establecido en la Resolución número 0584 de 2002;

Que el Comité de Categorización mediante reunión efectuada el 29 de septiembre de 2004 y según consta en el Acta número 5, analizó y aprobó la información consignada en los libros rojos de Anfibios, Mamíferos, Plantas Fanerógamas Volumen II e Invertebrados Terrestres;

Que conforme a lo anterior, se procederá a modificar la Resolución número 0584 de 2002, en el sentido de adicionar el listado de las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y a revocar el párrafo del artículo 7º de la Resolución número 0584 del 26 de junio de 2002, modificado por el artículo 7º de la Resolución número 1218 de 2003, por cuanto la revisión y ajuste de las vedas, prohibiciones y restricciones existentes en el territorio nacional es una labor que de manera constante debe desarrollar este Ministerio, por lo cual no debe sujetarse a un plazo determinado para este efecto;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el artículo 3º de la Resolución número 0584 del 26 de junio de 2002, *por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se adoptan otras disposiciones*, en el sentido de adicionar al listado de especies silvestres allí señalados, los que se anexan a la presente resolución y que hacen parte integral de ella.

Artículo 2º. Revocar el párrafo del artículo 7º de la Resolución número 0584 del 26 de junio de 2002, modificado por el artículo 7º de la Resolución número 1218 de 2003, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 3º. Los demás términos, condiciones y obligaciones contenidas en la Resolución número 0584 de 2002 de este Ministerio, continúan planamente vigentes.

Artículo 4º. La presente providencia rige a partir de su publicación en el ***Diario Oficial***.

Publíquese y cúmplase.

El Director de Ecosistemas,

Leonardo Muñoz Cardona.